



Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones o Entidades Privadas sin ánimo de lucro y Cofradías/Hermandades de Montalbán de Córdoba en régimen de concurrencia competitiva para el año 2014

1. Bases Reguladoras.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba aprobada por acuerdo de plenario de 19 de marzo de 2013 (Ordenanza General, en lo sucesivo).

2. Publicidad.

La publicidad de las bases y de la convocatoria se llevará a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y en la página web municipal.

3. Presupuesto Total y Aplicación Presupuestaria.

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 15.000,00 €, que se imputarán a la aplicación 9240-48005 "Subvenciones Programas sociales en el campo cultural, educativo, deportivo y medioambiental "del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2014.

4. Objeto, Condiciones y Finalidad.

La presente Convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos o actividades de asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro y Cofradías/Hermandades, que de conformidad con sus estatutos, tengan por objeto desarrollar programas sociales en el campo cultural, educativo, deportivo y medioambiental.

Teniendo en cuenta para la concesión de las subvenciones la condición de que la subvención se destine a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de actividades de interés de utilidad pública, interés social, cultural o de promoción de una finalidad pública.

En concreto se financiarán proyectos o actividades tales como:

- a) En cuanto a las entidades de carácter cultural: festivales de fomento del folklore montalbeño, actividades de fomento de la cultura (tales como talleres de lectura, de cine, de fomento del patrimonio, exposiciones, edición de libros...), actuaciones, conciertos y certámenes musicales y otras de similar carácter.
- b) En cuanto a las entidades de carácter educativo: la realización de actividades que favorezcan el desarrollo de actitudes que permitan a las niños/as, adolescentes y personas mayores mantener un papel activo en la sociedad (talleres de idiomas, escuela de padres, charlas, conferencias etc...) y otras de carácter similar relacionadas con la formación.
- c) En cuanto a las entidades de carácter deportivo: exhibiciones deportivas, campeonatos, competiciones, cursos de formación, escuelas deportivas, rutas cicloturistas y otras de similar carácter.
- d) En cuanto a las entidades de carácter medio ambiental: actividades de promoción del compromiso social en la valoración, mejora y disfrute del medio ambiente, del



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)



conocimiento ciudadano de la calidad y variedad del entorno natural de la localidad de Montalbán, de sensibilización ambiental y otras similares.

e) En cuanto a las cofradías/hermandades: promoción de actos culturales en el municipio; fomento, programación y realización de la participación ciudadana en procesiones y actos propios de la Semana Santa de la localidad.

5. Gastos no subvencionables.

Se consideran gastos no subvencionables, en virtud de la presente Convocatoria de Subvenciones los siguientes:

- a) Los derivados de actividades o proyectos que no estén incluidos expresamente en los fines de sus estatutos.
- b) Los gastos corrientes de funcionamiento tales como recibos de agua, suministro eléctrico, teléfono, alquiler de sede, gastos de personal y otros similares.
- c) Los gastos propios de asociaciones de madres y padre de alumnos de Centros Educativos.
- d) Los gastos que respondan a actividades lucrativas y/o cerradas, tales como viajes, convivencias, desplazamientos, catering y servicio de restauración, organización de actividades de ocio, lúdicas y/o turísticas fuera de la localidad (alojamiento, entradas o ticket a museos, teatros o cualquier espectáculo etc...).
- e) Los relativos a material inventariable (equipos informático, mobiliario, etc..) incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- f) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los gastos de administración específicos.
- h) Los Honorarios profesionales de conferenciantes, ponentes, asesores etc....así como los de coordinación, dirección y gestión cuando estos coincidan con la persona o personas que actúen en representación de la Asociación o Entidad privada sin ánimo de lucro y/o Cofradía-Hermandad que solicite la subvención.

6. Régimen de concesión.

La presente Convocatoria de Subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

7. Requisitos generales para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Con carácter general, son requisitos indispensables para la obtención de la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan, las siguientes entidades:

a) Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro, que:

a.1) Esten legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F, lo que acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

- I. Escritura de constitución o instrumento fundacional legalmente exigible.
- II. Poder de representación bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)



III. Fotocopia compulsada de sus estatutos y certificación de la inscripción en el Registro correspondiente.

a.2) Acreditar que la entidad tiene sede social en el municipio de Montalbán de Córdoba (Córdoba) o disponga en éste de al menos un local con actividad permanente.

a.3) En caso de Asociaciones o Entidades Privadas sin ánimo de lucro no domiciliadas en el municipio de Montalbán de Córdoba se acreditará la afiliación de al menos 25 vecinos de este municipio mediante certificación nominal de los mismos, a excepción de las subvenciones excluidas de los procesos de concurrencia.

a.4) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias y de Seguridad Social a nivel estatal, autonómico y local.

a.5) Tener justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de las mismas haya finalizado.

b) Las Cofradías/Hermandades con personalidad jurídica pública eclesiástica, que:

b.1) Estén legalmente constituida e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F, lo que acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

I. Certificado de Inscripción en el registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia en el que se inscriben las asociaciones religiosas, o en su caso Decreto emitido por la autoridad eclesiástica provincial, ratificando los estatutos.

II. Poder de representación bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento.

III. Fotocopia compulsada de sus estatutos, debidamente diligenciados por la autoridad eclesiástica provincial.

b.2) Acreditar que la entidad tiene sede social en el municipio de Montalbán de Córdoba (Córdoba) o disponga en éste de al menos un local con actividad permanente.

b.3) En caso de Cofradías/Hermandades no domiciliadas en el municipio de Montalbán de Córdoba se acreditará:

I. La afiliación de al menos 25 vecinos/fieles de este municipio mediante certificación nominal de los mismos.

II. Que la actividad o proyecto desarrollado dentro del campo cultural, haya sido ejecutado en la localidad.

b.4) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias y de Seguridad Social a nivel estatal, autonómico y local.

b.5) Tener justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de las mismas haya finalizado.

En ningún caso, podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones, entidades privadas sin ánimo de lucro o Cofradías/Hermandades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)



De conformidad con lo previsto en el art. 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos e informaciones relacionados anteriormente que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, podrá requerirse al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

- a) El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 24 de noviembre al 15 de diciembre de 2014, ambos inclusive.
- b) La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentara en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si conforme a dicho precepto, se presentasen a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.
- c) Documentación que debe acompañar a la solicitud:

La solicitud, que se presentará en el modelo que figura como Anexo I, irá acompañada de la siguiente documentación:

- I. Acuerdo del órgano representativo de la entidad solicitante o escrito del representante, que justifique la necesidad de la subvención.
- II. Memoria de la actividad o proyecto para la que se solicita la subvención, con presupuesto detallado de gastos y de ingresos. En el caso de que no se prevean ingresos, deberá acompañarse una declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia (Anexo II).
- III. Fotocopia cotejada o compulsada del DNI de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la asociación o entidad.
- IV. Fotocopia cotejada o compulsada del CIF de la Asociación o entidad solicitante.
- V. Fotocopia cotejada o compulsada de la documentación que acredite la inscripción de la Asociación o Entidad solicitante en el Registro Público competente, así como de los Estatutos.
- VI. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad. (Anexo III)
- VII. Declaración responsable del representante legal de la Asociación o Entidad solicitante de no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la LGS o en su caso testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos. (Anexo IV)
- VIII. Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad a la propuesta de resolución. (Anexo V)



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)



En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de subvención.

9. Criterios objetivos de otorgamiento.

Para determinar la concesión de las ayudas y el importe subvencionable del proyecto o actividad se valorarán los siguientes criterios:

1. Criterios comunes con independencia del tipo de actividad:
 - a) Contenido del Proyecto: objetivos, calendario, características técnicas, calidad y viabilidad del proyecto.
 - b) Repercusión social de la actividad atendiendo al ámbito territorial y al número de personas beneficiarias y participantes.
 - c) Adecuación de los recursos consignados en el presupuesto a los objetivos propuestos.
 - d) Búsqueda de recursos o aportación propia del colectivo.
 - e) Colaboración desinteresada de la asociación en alguna actividad organizada por el Ayuntamiento
 - f) Carácter innovador de las actuaciones propuestas.
2. Criterios de valoración en actividades relacionadas con la CULTURA:
 - a) Realización de actividades que desarrollen y fomenten la vida cultural de la localidad
 - b) Capacidad organizativa acreditada en la organización y desarrollo de actividades en materia cultural, teniendo en cuenta las memorias presentadas en ejercicios anteriores.
 - c) Proyectos que fomenten el patrimonio cultural y el turismo rural de la localidad.
3. Criterios de valoración en actividades relacionadas con la EDUCACIÓN:
 - a) Actividades que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias.
 - b) Actividades en colaboración con los Centros educativos de la localidad.
 - c) Proyectos de actividades que favorezcan e impulsen un adecuado clima de participación y convivencia, potencien la atención a la diversidad de los destinatarios o fomenten la igualdad de género en los centros.
 - d) Actividades dirigidas a la formación del profesorado, el alumnado y sus familias.
4. Criterios de valoración en actividades relacionadas con el DEPORTE:
 - a) Programas de participación en competiciones promocionales como trofeos, ligas internas, torneos, etc.
 - b) Programas de participación en actividades físicas y deportivas para jóvenes, adultos y personas mayores con carácter continuado
 - c) El número de actividades o equipos que se justifican en el proyecto presentado.
 - d) Duración de las actividades, se tendrá en cuenta aquella que tenga mayor prolongación en el tiempo.
 - e) Inclusión del otro sexo en los diferentes equipos que contempla el proyecto.
 - f) Por organización de eventos deportivos de incidencia en el ámbito supraprovincial.
5. Criterios de valoración en actividades relacionadas con el MEDIO AMBIENTE:
 - a) Se valorarán los proyectos relacionados con proyectos e iniciativas promovidas en el Agenda 21 Local del municipio.
 - b) Actividades en donde se pretenda la conservación y difusión de los valores ecológicos del medio natural de Montalbán.



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)



- c) Actos que contribuyan a la sensibilización y protección animal.
- d) Actividades de información y sensibilización sobre la protección el medio ambiente.

6. Criterios de valoración en actividades relacionadas con COFRADÍAS/HERMANDADES:

- a) Interés y duración del proyecto.
- b) Amplitud del público a que va dirigido.
- c) Impacto de la actividad en el exterior

10. Órgano competente para la instrucción y Resolución del Procedimiento. Recurso

1. Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a las que hace referencia la presente convocatoria la Secretaria Interventora Municipal. Presentadas las solicitudes y subsanadas las omisiones en que pudieran incurrir, formulará propuesta en la que se incluirá como mínimo las solicitudes presentadas, las solicitudes estimadas y las solicitudes desestimadas indicando el motivo de la desestimación. En relación a estas últimas el informe diferenciará:

- a) Aquellas que no son admisibles por falta de la documentación requerida. (Letra a)
- b) Aquellas otras que se excluyen debido a que su objeto no se encuentra incluido en la base 4ª de la convocatoria. (Letra b)

2. El anterior informe será vinculante para el órgano competente en lo referente a las exclusiones por falta de documentación (letra a). En cuanto a las solicitudes rechazadas por su objeto (letra b), el órgano competente para resolver podrá, mediante resolución motivada, admitir todas o algunas de las excluidas por el Instructor/a.

3. Se constituirá una Comisión de Valoración que evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la Convocatoria y determinará la cuantía propuesta de la subvención a conceder.

4. Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución, previo Informe del Órgano Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se deduce que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos para obtener la ayuda, que se elevará al órgano competente para que dicte resolución provisional. Esta resolución provisional podrá incluir solicitudes rechazadas por su objeto (letra b), siempre y cuando este debidamente motivada y sea evidente la utilidad pública, interés social, cultural o de promoción de una finalidad pública de la actividad/proyecto excluido.

5. La propuesta de resolución provisional deberá notificarse a los interesados, quienes dispondrán de un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

6- La Comisión de Valoración se volverá a reunir para analizar las alegaciones que en su caso se presenten y elaborar un nuevo informe.

7.- La propuesta de resolución definitiva se formulará por el Órgano Instructor a la vista del informe que emita la Comisión de Valoración a la vista de las alegaciones que en su caso se hubieren formulado y se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación o rechazo. En el caso de que la ayuda no sea aceptada por el beneficiario, podrá pasar a incrementar la bolsa a repartir entre los demás aspirantes.



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)



8. La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por la Alcaldía, u órgano en quien delegue y deberá contener de forma expresa:

- La relación de las solicitudes estimadas.
- Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- Los criterios de valoración.
- Mención expresa a la desestimación de resto de las solicitudes.

9.- El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses, contado desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

10.- Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el órgano colegiado competente. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

11.- La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el Tablón de Anuncios de la Entidad siempre que el importe de las cuantías individualmente consideradas sea inferior a 3.000,00 €. En caso de que el importe de las ayudas concedidas sea igual o mayor a 3.000,00 €, se publicará un extracto de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

11. Composición de la Comisión de Valoración.

Esta Comisión estará compuesto por el/la titular de alguna de las Concejalías relacionadas con la materia objeto de la convocatoria, un concejal de cada uno de los grupos políticos de la Corporación y un empleado/a público/a del Servicio, Departamento o Sección del Área que realice la convocatoria, con voz y sin voto que actuará como Secretario/a. Cuando la Mesa de Valoración lo estime conveniente podrá incorporar, con voz y sin voto, personas expertas para que emitan los informes o valoraciones que aquél considere necesarios. En todo caso, el voto de calidad recaerá en la figura del titular de la Concejalía de Cultura y Festejos o concejal/a en quien delegue.

12. Justificación y pago de la subvención

a) El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto subvencionable. No se prevén en esta convocatoria los pagos anticipados.

b) El importe a justificar, con la documentación que se refiere en el siguiente apartado, será el de la cantidad indicada en la resolución de concesión dictada por el órgano competente.

c) Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- c.1) Instancia suscrita por el beneficiario dirigido a la Alcaldía, solicitando el pago de la subvención.
- c.2) Memoria de la actividad realizada.
- c.3) Certificado del nº de cuenta bancario para realizar la transferencia.



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)



c.4) Cuenta justificativa del gasto total realizado, según anexo normalizado, que deberá incluir una descripción de las actividades o proyectos realizados, de forma detallada, así como un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. La Cuenta Justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante o el secretario de la asociación o entidad solicitante.

c.5) Facturas, nominas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos. En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.

c.6) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

d) La documentación justificativa deberá presentarse, como fecha límite, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada. En todo caso, le fecha límite de justificación de la misma será el 31 de marzo del 2015.

e) La justificación de la subvención será aprobada si procede, por el órgano competente. Este acuerdo será notificado a los interesados.

12. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) El beneficiario de la subvención no podrá subcontratar total o parcialmente la actividad que constituye el objeto de la subvención.

d) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar en toda información y propaganda de la actividad o proyecto subvencionado la expresión "Patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba" y "Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S. A (EPREMASA)"

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en esta Ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)



13. Financiación de las actividades subvencionadas

No se exigirá a los beneficiarios de la subvención importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados pero en ningún caso el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

14. Régimen jurídico, Derecho supletorio y aceptación de las bases.

En lo no regulado por estas Bases se estará a lo previsto por la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de esta Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

La presentación a esta convocatoria supone la aceptación por los solicitantes de las Bases que la regulan.

Montalbán de Córdoba, 24 de noviembre de 2014
EL ALCALDE

Fdo: Miguel Ruz Salces